

ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO INTERPROFESIONAL DE AJUSTE DEL NÚMERO DE MUESTRAS DE REMOLACHA A ANALIZAR.

Que se formaliza entre la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA), la Confederación Nacional de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucareras (CNCRCA), La Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG), y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), de una parte,

y

AB Azucarera Iberia S.L. de otra.

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta los acuerdos interprofesionales suscritos entre AB Azucarera Iberia y las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) con el fin de mejorar la competitividad del sector, de minimizar la utilización de reactivos químicos en el proceso de análisis de las muestras de remolacha y de avanzar en el establecimiento de un sistema consistente para realizar la valoración de la remolacha a partir de un número más reducido de muestras, el 27 de julio de 2010 se firmó el “Acuerdo Interprofesional de Ajuste del número de muestras de remolacha a analizar”.

Los objetivos marcados en dicho acuerdo, además de la reducción del número de muestras a analizar, se concretaban en mantener la fiabilidad del nuevo sistema en los mismos niveles que el anterior, tanto a nivel global de la remolacha recibida en una fábrica como individualmente para cada uno de los agricultores productores de la misma. También se centraba en la consecución de una reducción de los costes operativos por la realización de un menor número de análisis, con el fin de ajustar los costes de producción en el sector.

Que en el mencionado acuerdo se estableció que, una vez finalizada la campaña 2010/11, se revisaría por si fuera necesario realizar algún ajuste operativo en el mismo. Así mismo se establecía que en caso de circunstancias excepcionales de naturaleza climatológica o agronómica, que a juicio de la Interprofesión puedan desvirtuar el resultado del sistema, por la Mesa de Zona correspondiente podría determinarse un incremento del número de muestras a analizar. Por ello tanto la mesa de la zona sur como la mesa de la zona norte acordaron modificar alguno de los puntos del acuerdo y específicamente el relacionado con el valor de referencia que ha de tomarse para un vehículo que no es muestreado, sustituyendo el valor del último cargamento analizado para cada agricultor por la media de los tres anteriores.

Que el sector ha comprobado que las modificaciones propuestas han operado correctamente mejorando el sistema anterior, por lo que se considera conveniente su implantación definitiva modificando el acuerdo del 27 de julio de 2010.

Por otra parte, la Orden de Presidencia del Gobierno de 10 de Octubre de 1.980, además de la autorización general para la realización de acuerdos interprofesionales sobre materias reguladas en la misma recogida en su disposición adicional, establece

expresamente en su apartado 3.1, que también mediante acuerdo, podrán realizarse cambios en el sistema general de toma de muestras.

En base a lo anterior, las OPAS y AB Azucarera Iberia SL

ESTABLECEN

1.- Que a partir de la campaña de verano de 2012 el sistema de muestreo de cargamentos y la asignación de valores para aquellos que no fuesen analizados, se realizará con los criterios expuestos en los punto 2.

En caso de circunstancias excepcionales de naturaleza climatológica o agronómica, que a juicio de la Interprofesión puedan desvirtuar el resultado analítico del sistema, por la Mesa de Zona correspondiente, podrá determinarse un incremento del número de muestras a analizar.

2.- Criterios

2.1.- Cada agricultor se encuadrará en un tramo en función de la cantidad total de remolacha contratada con la empresa. Cada tramo dispondrá de un porcentaje de muestreo, el cual disminuirá conforme aumente el volumen de remolacha contratada. (Los tramos quedan recogidos en el cuadro anejo.)

2.2.- La determinación de si una partida se debe analizar o no, se hará de forma aleatoria, mediante la puesta en marcha de un programa informático específico para ello.

2.3. Se pondrá en marcha un mecanismo en el sistema de determinación si se toma una muestra o no, de forma tal que no haya un número de vehículos seguidos de un mismo agricultor sin ser muestreados superior a la cifra que figura en el cuadro anejo.

2.4.- Siempre se analizaran los tres primeros cargamentos entregados por el cultivador.

2.5.- A los cargamentos de remolacha que el sistema indique que no ha de tomarse muestra se le asignará la media los últimos tres valores de riqueza y descuento conocidos del mismo agricultor. Toda partida de remolacha recibida en fábrica tendrá una riqueza y un descuento que determine su valor, ya sea porque se ha tomado una muestra o porque el sistema le otorga valores de muestras analizadas anteriormente.

2.6.- Para los agricultores encuadrados en los tramos B, C y D del cuadro anejo, a partir de que se detecte un descuento superior a 22 % o inferior a 5% y una polarización superior a 20,5° e inferior a 14,5°, se analizaran todas las entregas siguientes del cultivador, salvo que no sea posible por corresponder a entregas seguidas y ya haber sido descargado el vehículo. Se permite, no obstante mediante acuerdo de los responsables de laboratorio de la parte industrial y agrícola, analizar únicamente el porcentaje de muestreo que corresponda a cada uno de los tramos citados según el cuadro adjunto a partir del momento en que se observe que los valores obtenidos en las muestras siguientes se corresponden con los habituales de campaña. A los agricultores del grupo E, que se encuentren en la misma circunstancia, se les

analizarán las entregas siguientes, hasta que los valores obtenidos en las mismas, se correspondan los habituales de sus entregas de la campaña.

2.7.- Si un cultivador está más de 14 días sin entregar se analizarán los tres primeros cargamentos del nuevo periodo de entrega.

Cuadro anejo

Tramo	Escala toneladas Contratadas	% de Muestreo	Máximo número de cargamentos seguidos sin analizar
A	0 - 200	100	
B	201 - 500	80	1
C	501 - 1000	66,66	2
D	1001- 2500	50	3
E	> 2500	33,33	4

En Madrid a 28 de febrero de 2012